

100-28.01

RESOLUCIÓN N° 214 DE 2021
(Abril 15 de 2021)

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Que una vez consultado a la Comisión Nacional del Servicio Civil no existe lista de elegibles vigente y que la Comisión especial se encuentra dando aplicación al régimen de transición establecido por el Decreto 409 del 2020.

Que de acuerdo con la distribución de cargos en la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía N°31.156.019, Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01, para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Dirección Operativa de Control Fiscal.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera junto con la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, el 06 de abril de 2021 efectuaron invitación a los funcionarios de carrera administrativa con derechos para acceder al encargo del empleo, Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01, atendiendo las necesidades de personal de las diferentes dependencias de la Entidad.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, y la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa efectuaron el análisis y revisión a lo establecido en la normatividad vigente y procedió al estudio de acreditación de requisitos de los servidores públicos de carrera administrativa que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la CDVC; es decir el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, evidenciando que todos los servidores públicos titulares de este empleo se encuentran encargados en empleos de carrera administrativa de nivel o grado superior; en consecuencia, el empleo será provisto mediante nombramiento provisional, tal como lo establecen las normas de carrera administrativa, tal como consta en el acta del 15 de abril de 2021.

Que revisada la hoja de vida de la señora SARA NATALIA LEÓN SCARPETA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.144.070.388 se verificó que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones del empleo de Profesional Universitario, Grado 219, Grado 01, tal como lo certifica la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 009 del 27 de mayo de 2019 y Resolución Reglamentaria No. 009 de 2020, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre las funciones del Contralor, detalla el numeral 7 que cita: *“7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.”*

Que en mérito de lo anterior,



K

RESOLUCIÓN N° 214 DE 2021
(Abril 15 de 2021)

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

2. *Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:*

a) *Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.*

El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo.

b) *Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva, con personal no seleccionado a través de un proceso de selección convocado por la Comisión Especial de Carrera. El nombramiento provisional se dará por terminado cuando se provea a vacante con quien ganó el concurso de méritos o mediante acto motivado cuando a ello hubiere lugar.*

El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados”.

Que el artículo 49 señala:

“Régimen de transición. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer cargos de carrera de las contralorías territoriales que se encuentren en curso o en fase de planeación o ya convocados y que esté adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil, al momento de expedición del presente Decreto ley, continuarán rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes en la fase de planeación o al momento de la adopción del acto de la convocatoria. En todo caso deberá garantizarse el concurso de ascenso.”

Que la Comisión Nacional Servicio Civil se encuentra adelantando los Procesos de Selección números 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, para el cual la Contraloría Departamental del Valle del Cauca reportó los empleos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia definitiva hasta el 28 de febrero de 2021, en cumplimiento de la Circular Externa N° 0019 del 1° de diciembre de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionada con la ampliación del plazo para el registro y/o la actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en el nuevo aplicativo SIMO.

Que mediante auto proferido del 5 de mayo de 2014, por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que a partir de la fecha 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa.



100-28.01

RESOLUCIÓN N° 214 DE 2021
(Abril 15 de 2021)

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 1°: “El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedara así:

ARTICULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)

PARAGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sea otorgado con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARAGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”

Por su parte del Decreto 409 del 2020 “por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales” establece:

Artículo 18: “**Clases de nombramiento.** La provisión de empleos en las contralorías territoriales se realizará mediante las siguientes clases de nombramiento: (...) 3. **Nombramiento en provisionalidad:** Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva”.

En el artículo 20. Establece:

“Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley. (resaltado propio).



X

100-28.01

RESOLUCIÓN N° 214 DE 2021
(Abril 15 de 2021)

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, los Decretos 648 de 2017 y 409 de 2020, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 009 de 2019 y No. 009 de 2020 *“Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”*, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Existe en la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 generada por la renuncia definitiva de funcionaria RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.156.019, Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01, adscrita a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, la cual fue declarada mediante Resolución N°188 del 06 de Abril de 2021 e informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito...”*

Que artículo 2° del Decreto 648 de 2017, modifico el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias definitivas y la figura del encargo, lo siguiente:

Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en la disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a troves de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.



100-28.01

RESOLUCIÓN N° 214 DE 2021
(Abril 15 de 2021)

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar provisionalmente en vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario, Grado 219, Grado 01, a la señora SARA NATALIA LEÓN SCARPETA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.144.070.388, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.723.324.00), adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de manera definitiva o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y Decreto 409 de 2020.

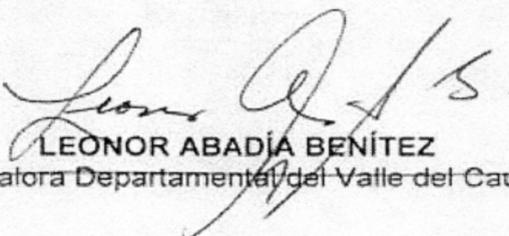
Artículo Segundo: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

Artículo Tercero: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará a la señora SARA NATALIA LEÓN SCARPETA, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del empleo.

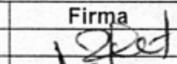
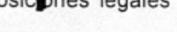
Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
Revisó	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



